CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO", PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE AUDITORÍA INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "LA AUDITORÍA SUPERIOR" REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EL C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARCELA CASTAÑEDA AGÜERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El 22 de septiembre de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamiento jurídico que entró en vigor al día siguiente al de su publicación, abrogando la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014 y sus respectivas reformas.
- II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93, fracción XXXII de la citada Ley, la "Auditoría Superior" tiene la atribución consistente en dar crédito al resultado de las revisiones efectuadas por profesionales de auditoría independientes, previa evaluación de los papeles de trabajo y demás elementos que comprueben la debida realización de los servicios convenidos; dichos servicios serán contratados y liquidados por la Auditoría Superior, con aportaciones recibidas de cada entidad revisada.
- III. Con fundamento en el dispositivo legal antes señalado, la "Auditoría Superior" tiene la atribución de contratar los servicios de profesionales de auditoría independientes para llevar a cabo la revisión de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2018.
- IV. No obstante, con el propósito de eficientar el trabajo interno por parte de las entidades fiscalizadas y a efecto de promover el cumplimiento puntual de las obligaciones a su cargo, "LAS PARTES" suscriben el presente "CONVENIO" con base en las siguientes:

## DECLARACIONES

## I.- DE "LA AUDITORÍA SUPERIOR"

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A y 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, "La Auditoría Superior" tiene a su

mar

cargo la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera; goza de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión; con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

- 2. Que la fracción I del artículo 3 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Auditor Superior es el titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento expedido el 09 de diciembre de 2014, por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 12 de diciembre del mismo año.
- 3. Que de conformidad con el artículo 94, apartado A, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, representa legalmente a la Auditoría Superior y tiene la facultad de celebrar convenios o acuerdos de coordinación con organismos públicos y privados, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- 4. Que para los efectos de este "CONVENIO", señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Los Fundadores, número 7269, Col. Ampliación Mirasierra, C.P. 25016, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II.- DE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA"

- 1. La Secretaría Ejecutiva es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y, 18, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales mencionan, el primero de ellos que, corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por su parte, el segundo establece que el Secretario Técnico es quien representa legalmente a la Secretaría Ejecutiva
- 3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Técnico podrá celebrar convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los gobiernos estatales y municipales.

fran

- 4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 17 y 18, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza la maestra Marcela Castañeda Agüero ejerce las facultades de direcccion y representación legal de la Secretaría Ejecutiva, cuya personalidad acredita con el ACUERDO 02/EXT1/2017 publicado en fecha 05 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en el cual se le designa como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.
- 5. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 703, tercer piso Colonia Valle Real, C.P. 25205, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

### III.- DE "LAS PARTES"

**ÚNICA.-** Que de conformidad con lo expresado en las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**", reconocen reciprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Así mismo, declaran conocer el alcance y contenido de este "**CONVENIO**", por lo que manifiestan su consentimiento y voluntad para someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES" para que "LA AUDITORÍA SUPERIOR" delegue a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" la facultad de contratar los servicios de profesionales de auditoría independientes con el propósito de que éstos lleven a cabo la revisión de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA".

## SEGUNDA.- ALCANCE

"LA SECRETARÍA EJECUTIVA" contará con facultades para contratar profesionales de auditoría independientes únicamente para que éstos lleven a cabo la revisión de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" apegándose en todo momento a los lineamientos y condiciones establecidos en el presente "CONVENIO", así como a las demás normas y manuales emitidos por "LA AUDITORÍA SUPERIOR", y haciendo especial énfasis en las consideraciones contenidas en el apartado de obligaciones de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA".

free

#### TERCERA.- VIGENCIA

El presente "CONVENIO" estará vigente a partir de su celebración y hasta la conclusión de la revisión correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, por parte de los profesionales de auditoría independientes contratados.

# CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA"

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" se obliga a:

- Contratar y liquidar con cargo a su presupuesto, los servicios de profesionales de auditoría independientes para que éstos lleven a cabo la revisión de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA"
- Verificar que los profesionales de auditoría independientes, cuenten con el certificado de aptitud vigente que emite la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Verificar que los profesionales de auditoría independientes, cuenten con su registro ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 4. Los profesionales de auditoría independientes que se contraten, realizarán el siguiente trabajo para uso de "LA AUDITORÍA SUPERIOR", entre otros:
  - a) Colaborar con "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" para que los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2018, que presentan ante el H. Congreso del Estado, cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las demás disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con las Reglas de Presentación que emite trimestralmente "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y que se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
  - b) Vigilar y apoyar para que "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - c) Vigilar que "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" cumpla con la totalidad de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.
  - d) Vigilar que "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" obtenga, genere y almacene todos los CFDI's en su formato XML de cada una de las operaciones de ingresos, egresos y nómina en los que la entidad se vea relacionada como emisor o receptor.

fracu.

- e) Vigilar trimestralmente la depuración de saldos del Estado de Situación Financiera de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" dicha acción deberá reflejarse en la presentación de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondiente.
- f) Presentar los informes o los dictámenes a los que se refieren el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y;
- g) Efectuar la evaluación integral del Control Interno institucional.
- 5. "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" presentará a "LA AUDITORÍA SUPERIOR" a través del titular del órgano interno de control, los informes de los avances de los trabajos realizados por los profesionales de auditoría independientes, una vez que éstos concluyan los trabajos, ajustándose a lo siguiente:
  - a) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre de 2018, deberá de ser entregado el día 15 de mayo de 2018.
  - b) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre de 2018, deberá de ser entregado el día 15 de agosto de 2018.
  - c) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre de 2018, deberá de ser entregado el día 15 de noviembre de 2018.
  - d) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2018, deberá de ser entregado el día 15 de febrero de 2019.
  - e) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión de la Cuenta Pública 2018, deberá de ser entregado el día 15 de mayo de 2019.
- 6. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO".

# QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente "CONVENIO" y/o de los instrumentos que del mismo deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de

mar

cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

#### SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente "CONVENIO" podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", siempre que conste por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Las modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" y en ningún caso, podrán contravenir los lineamientos y condiciones establecidos en el presente, así como las demás normas o manuales a los que deberán apegarse los profesionales de auditoría independientes para presentar los dictámenes y papeles de trabajo correspondientes a las revisiones practicadas.

# SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones de alguna de "LAS PARTES" o por acuerdo de las mismas, en ambos casos previo aviso dado por escrito al menos con un mes de anticipación.

# OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente instrumento se celebra de buena fe entre "LAS PARTES", por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" la resolverán de común acuerdo; en el supuesto de que dicha controversia subsista, se someterán a los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

Leido que fue por "LAS PARTES" el presente "CONVENIO", y enteradas de su contenido, alcance y efectos, lo firman en dos tantos originales, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 05 días del mes de marzo de 2018.

POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHULA.

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

MTRA. MARCELA CASTAÑEDA AGÜERO SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

